



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5779 .-

ZAPALLAR, 29 NOV 2019 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en el Decreto N°235 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3063, de 1979; sobre Rentas Municipales; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°6390/2016, de fecha 28 de octubre de 2016 se aprobó la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, la cual entró en vigencia con fecha 01 de enero del año 2017,.

2° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°4332/2017, de fecha 11 de Julio de 2017, se modificó la mencionada ordenanza respecto a la letra i) del artículo 32 de ésta.

3° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°6983/2017, de fecha 24 de octubre de 2017, se modificó nuevamente la ordenanza, agregando la letra b) al artículo N° 20 de ésta.

4° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°1172/2018, de fecha 28 de febrero de 2018, se realizó la última modificación, agregando el título IV, respecto a las licencias de conducir.

5° Que, finalmente, mediante Decreto de Alcaldía N°2898/2019, de fecha 13 de junio de 2019, se aprobó el texto refundido de la ordenanza ya individualizada, reuniendo en u sólo texto todas las modificaciones a que se hace referencia en los considerando precedentes.

6° Que, el artículo 42, inciso 3°, de la Ley de Rentas Municipales, establece que cualquier modificación a la ordenanza de derechos deberá ser publicada en el Diario Oficial o en la página web municipal o en un diario regional en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

7° Que, lo que se pretende por medio de la presente modificación es establecer un cobro para acceder a la piscina municipal de Catapilco a todas aquellas personas que no acrediten residencia en la comuna. Lo anterior, corresponde a un servicio nuevo, no contemplado en la ordenanza actual, por lo que procede su incorporación en esta fecha, de acuerdo a lo señalado en el artículo citado en el considerando precedente.

8° Que, en cumplimiento con lo establecido en la letra l) del artículo 65 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sesión extraordinaria N°05, de fecha 27 de noviembre de 2019, el H. Concejo Municipal de Zapallar aprobó la modificación de la ordenanza, en los términos que se expondrán en el presente Decreto, según consta en certificado de acuerdo N°471/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019.

9° Que, en virtud de lo señalado precedentemente, se decreta lo siguiente,

DECRETO:

1° **MODIFÍQUESE** el texto de la **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS**, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°2898/2019, de fecha 13 de junio de 2019, agregándose el siguiente artículo 34 bis:

“Para el uso de la piscina municipal ubicada en la localidad de Catapilco, las personas que no acrediten residencia en la comuna de Zapallar por medio de su tarjeta vecino, deberán pagar para acceder a ella la suma de \$3.000 (tres mil pesos) diarios en el caso de los mayores de 14 años y de \$1.500 (mil quinientos pesos) diarios, en el caso de niños hasta 14 años.

Las tarifas a que se hacen referencia en el párrafo precedente se cobrarán en el período comprendido entre el 15 de diciembre y 15 de marzo de cada año.”

2° **DÉJESE CONSTANCIA** que en lo no modificado sigue plenamente vigente lo establecido en la Ordenanza cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

N°2898/2019, de fecha 13 de junio de 2019.

3° DÉJESE CONSTANCIA que la presente modificación comenzará a regir el día hábil siguiente a su publicación en la página web municipal.

4° PUBLÍQUESE el presente decreto, conforme el artículo 42 del D.L. 3063 de 1979, en la página web municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Todas las Unidades Municipales
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **ARCHIVO:** Secretaria Municipal

C.L. / J.L.B. / jpdg





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CERTIFICADO ACUERDO N° 471 / 2019

**Sesión Extraordinaria N° 05 / 2019
Concejo Municipal de Zapallar**



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En Sesión Extraordinaria N° 05, de fecha 27 de noviembre de 2019, bajo Acuerdo N° 471 el Honorable Concejo Municipal según la siguiente votación, acuerda lo siguiente:

- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Concejal Diego Farías : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano : Aprueba
- Concejal Max Correa : Aprueba
- Concejal Claudia Vargas : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

Se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal modificar la ordenanza de derechos, en relación al cobro de derechos en la Piscina municipal de Catapilco, incluyendo un nuevo artículo, siendo el siguiente:

Artículo 34 bis: "para el uso de la piscina municipal ubicada en la localidad de Catapilco, las personas que no acrediten residencia en la Comuna de Zapallar por medio de su tarjeta vecino, deberán pagar para acceder a ella la suma de \$3.000 (tres mil pesos) diarios en el caso de los mayores de 14 años y de \$1.500 (mil quinientos pesos) diarios, en el caso de niños hasta 14 años.

Las tarifas a que se hacen referencia en el párrafo precedente se cobrarán en el período comprendido entre el 15 de diciembre y 15 de marzo de cada año."

En Zapallar, a 27 de Noviembre de 2019.

SEC / p/c